



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

USHUAIA, 07 DIC 2005

VISTO: El expediente N° 601/2005, Letra E del registro de la Dirección Provincial de Energía, caratulado "FDO. PTE. DPTO. ADMINISTRATIVO- CONTABLE \$24.672,30", y

CONSIDERANDO:

Que los mismos fueron intervenidos en el marco establecido por el Artículo 32° de la Ley Provincial N° 50 y de la Resolución Plenaria N° 01/ 2001;

Que mediante Acta de Constatación N° 79/05 se formuló observación consistente en el incumplimiento a la normativa prevista en el Art. 73 inc. 2 de la Constitución Provincial, toda vez que no se encuentra acreditada la estricta necesidad y especialidad del contratado.

Que por Disposición S.C N° 104/05 se mantuvo la observación formulada;

Que por Acuerdo Plenario N° 775 se resolvió ratificar el reparo formulado y mantenido por Disposición S.C N° 104/05 dictándose en consecuencia la Resolución Plenaria N° 339/05;

Que en virtud del citado acto se resuelve remitir el expediente E- 601/05 a la Dirección Provincial de Energía, a los efectos previstos en el Punto 4, inc. G) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/ 2001;

Que atento al estado de las actuaciones y compartiendo el Dictamen Legal N° 388 corresponde comunicar inmediatamente a la Legislatura el acto de observación y el de insistencia acompañando copia de las actuaciones, de conformidad a lo establecido por el artículo 31 de la Ley Provincial N° 50;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el art. 166 inc. 2 último párrafo de la Constitución Provincial, arts. 26, 30 y 31 de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias y Resolución Plenaria N° 01/2001.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

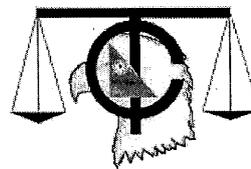
RESUELVE

ARTICULO 1°: RATIFICAR el Acuerdo Plenario N° 775 en todos sus términos.

ARTICULO 2°: REMITIR las actuaciones N° 601/2005, Letra E del registro de la Dirección Provincial de Energía, caratulado "DFO. PTE. DPTO. ADMINISTRATIVO- CONTABLE



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

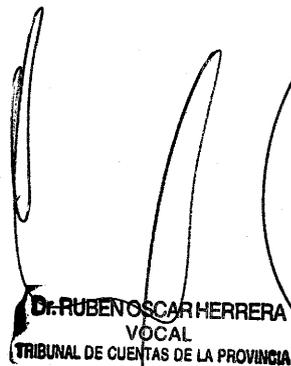
\$24.672,30" a la Legislatura Provincial, en el marco previsto por el Artículo 166 inc 2 último párrafo de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, notificar a la Dirección Provincial de Energía y Auditor Fiscal interviniente, cumplido, ARCHIVAR.

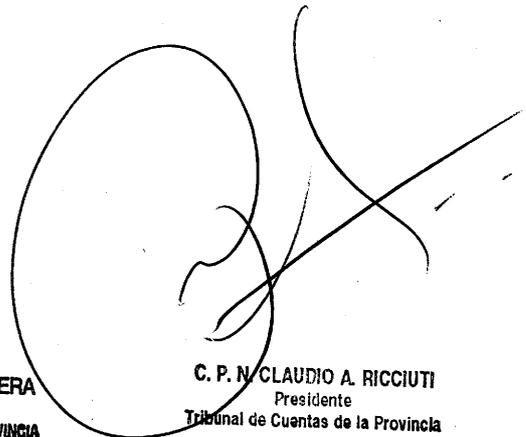
**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 377 /2005.**



C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia